Gobierno del CHACO | Asesoría General de Gobierno

CLC SV

DICTAMEN N°.....703.....

REF.: E21-2024-5596-AE Y SU ASOCIADO E21-2024-13522-AE- PROYECTO DE DECRETO S/ PROMOCIÓN AL GRADO DE OFICIAL SUBAYUDANTE DEL CABO PRIMERO DE POLICÍA RICARDO SEBASTIÁN GÓMEZ.

DE: ASESORÍA GENERAL DE GOBIERNO
PROVINCIA DEL CHACO
DRA. MARÍA ALEJANDRA FERREYRA

A: SUBSECRETARÍA DE LEGAL Y TÉCNICA
PROVINCIA DEL CHACO
DR. JULIO CÉSAR FERRO
SU DESPACHO

De mi consideración:

Acceden las presentes actuaciones a esta Asesoría General de Gobierno, en las que se requiere nuestra intervención, con relación al proyecto de decreto (e-parte N° 13) por el cual se propicia la promoción del Cabo Primero de Policía Plaza N° 7297 Ricardo Sebastián Gómez D.N.I. N° 35.062.432, en el grado de Oficial Subayudante.

Las actuaciones se originan a raíz de la presentación obrante en la e-parte N° 1 (pág. 1) mediante la cual el antes nombrado, solicita su reubicación jerárquica y escalafonaria. Funda su petición enunciando que obtuvo el título de "Archivista" y que se encuentra prestando funciones de "Técnico en la División Legajos (Sección Archivo General)", reestructurando el archivo administrativo, actualizando la base de datos, mejorando los servicios tradicionales, pertenecientes al "Departamento Personal", propias e inherentes al servicio policial.

A tal fin acompaña copias certificadas del título de "Archivista", expedido por la Universidad Nacional del Nordeste- Facultad de Humanidades, certificado del Curso "Buenas Prácticas Archivísticas. De la Organización a la Conservación" otorgado por el IPAP, certificado analítico de materias, Resolución N° 039/98 de la UNNE por la que se crea la Carrera de Grado de Licenciatura en Ciencias de la Información en la Facultad de Humanidades y se aprueba el Plan de Estudio de la Carrera de conformidad con el detalle que se transcribe en el Anexo. Asimismo, del Anexo I surge que el título intermedio: Archivista posee una carga horaria total de 1872 hs. y una duración estimada en tres años (e-parte N° 1, págs. 2/38 y e-parte N° 2 págs. 1/5).

Seguidamente, se incorporó copia certificada del Legajo Personal del peticionante (N° 34462); como así también informe realizado por el Subcomisario Milton Dante Maidana considerando viable lo solicitado por el Cabo Primero Gómez y comunicando que es numerario de la División Legajos, que colabora con múltiples tareas técnicas: organiza archivos administrativos e históricos, elabora tablas de selección y tiempo de retención de los tipos documentales, entre otras (e-parte N° 2 págs. 7/17).

En ocasión de asumir intervención, la Asesoría Letrada Policial en Dictamen N° 8917/23 sostuvo que el Estado, a través de la Institución Policial posee la facultad discrecional de acceder o no a lo solicitado, primando siempre el interés público e institucional; que las tareas que desempeña en el área en la que fue asignado se corresponde a la jerarquía que actualmente detenta, no acreditándose de ninguna manera la labor acorde al título que posee que justifique una promoción como la solicitada.

Sin perjuicio de lo cual, aconsejó la intervención del Estado Mayor Policial y aclaró que *"el título que detenta el encartado por ser de Pregrado Universitario le permitiría su reubicación al CUERPO TÉCNICO-ESCALAFÓN INTENDENCIA como Oficial Subayudante...", si luego de un adecuado análisis de las necesidades se concluya que resultaría oportuno y conveniente para la Institución Policial..."* (e-parte N° 2, págs. 19/22).

Siguiendo la misma línea, la Dirección Gral. RR.HH y MM. de la Jefatura de Policía expresó que no estima conveniente su nombramiento como Oficial del Cuerpo Técnico- Escalafón Intendencia, en razón de que no existe actualmente una necesidad de urgencia de contar con los servicios del título específico que detenta el interesado. Sin embargo, consideró propicia la intervención del Estado Mayor Policial (e-parte N° 2, pág. 27).

Por otra parte, el Jefe Dpto. Altas y Bajas- Dirección de Personal de la Jefatura de Policía informó que ante esa División no obran registros de solicitudes- pedidos de incorporaciones efectuadas por ciudadanos con el título de Archivista dentro de la Jurisdicción 21-Policía Provincial (e-parte N° 2, pág. 30).

A su turno, el Estado Mayor Policial, en Acta N° 24/24 sugirió al Sr. Jefe de Policía hacer lugar al pedido formulado, y de ser compartido el criterio sustentado, se propicie su reubicación jerárquica al grado de Oficial Subayudante y transferencia escalafonaria al Cuerpo Técnico- Escalafón Intendencia (e-parte N° 2, págs. 31/34).

En otro segmento, las actuaciones cuentan con las intervenciones de la Dirección de Administración de la repartición, quien acompañó

planilla escala de la diferencia de haberes por ascenso de Cabo Primero a Oficial Subayudante, apreciando que sería presupuestariamente viable (e-parte N° 3), de la Dirección de Asesoría Jurídica del Ministerio de Seguridad, quien se expidió en Dictamen N° 041/24 entendiendo que el proyecto de decreto resulta viable jurídicamente (e-parte N° 6); de la Dirección General de Recursos Humanos realizando observaciones a la redacción del mismo, las que se advierten fueron subsanadas a excepción de la mencionada en el punto 2. b. (e-parte N° 8); de la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, informando el costo presupuestario adicional y determinando que la factibilidad presupuestaria queda supeditada a decisión de las autoridades superiores (e-partes N° 9 y 10); y de la Subsecretaría de Hacienda, sin objeciones que realizar en materia financiera presupuestaria (e-parte N° 11).

En e-parte N° 13 se incorporó proyecto de decreto rubricado por el Sr. Jefe de Policía de la Provincia y por el Sr. Ministro de Seguridad.

Expuestos los antecedentes en la forma que preceden, cabe destacar que la medida propuesta encuentra sustento en las previsiones de la Ley N° 178-J "Ley del Personal Policial", y en el artículo 54 inc. c) de la Ley N° 1092-A de "Administración Financiera".

En este sentido, la designación del profesional se considerará provisoria y será incorporado en el cargo de la Categoría 5 – Cuerpo Técnico – Escalafón Intendencia – Personal Superior – C.E.I.C. N° 11 – grado 10 – Oficial Subayudante- Actividad Central 01 – Actividad Central – Actividad Especifica 02 – Unidades Policiales Administrativas – C.U.OF. N° 329 – Anexo 2 - División Legajos – Jurisdicción 21 – Policía Provincial, como Oficial "en Comisión" hasta cumplir con los requisitos que reglamentariamente se exigen, pero cumplido un año de actividad adquirirá su estabilidad, conforme lo determina el art. 41° de la Ley N° 178-J.

Ahora bien, es sabido que, en *"materia de encasillamientos o de reescalafonamiento, el Poder Administrador tiene en principio facultades discrecionales, dentro de su propio ordenamiento y teniendo fundamentalmente en cuenta las necesidades del servicio"*[1].

En consonancia, no debe perderse de vista que la Policía de la Provincia del Chaco, es una institución que tiene por misión el mantenimiento del orden y seguridad pública, para resguardar la vida, bienes, derechos humanos

[1] Procuración del Tesoro de la Nación, Dictámenes 236:32.

y otros derechos de la población, contribuyendo a la seguridad ciudadana, en cumplimiento de las normas constitucionales y de la legislación vigente.

Por lo tanto, es responsabilidad de quien se encuentra a cargo de la jurisdicción y del Poder Ejecutivo, la de administrar los recursos, comprendiendo no solo los financieros y presupuestarios, sino también los recursos humanos, en el marco de las normativas legales vigentes, más aún cuando la decisión a adoptar requiere la modificación de estructuras de cargos existentes.

Al respecto, en el ámbito nacional se tiene dicho que: *"La competencia de la Procuración del Tesoro de la Nación se limita a los aspectos estrictamente jurídicos de los temas que se someten a su consulta y en consecuencia, no se expide sobre cuestiones técnicas, económicas o de oportunidad, mérito o conveniencia..."*[2], quedando reservada a la decisión del poder administrador en definitiva.

En las condiciones indicadas, este organismo asesor entiende que el instrumento traído a análisis, se enmarca dentro de las facultades conferidas al Sr. Gobernador, en el artículo 141º de la Constitución Provincial. Consecuentemente con ello, la valoración final y consiguiente decisión favorable a la petición formulada, se halla además condicionada a las políticas que en materia presupuestaria fije el Poder Ejecutivo que, como reiteradamente lo tiene dicho esta Asesoría General de Gobierno, exceden el marco de asesoramiento estrictamente jurídico.

Atentamente.

ASESORIA GENERAL DE GOBIERNO.

30 AGO. 2024

Dra. MARIA ALEJANDRA FERREYRA
Asesora General de Gobierno
PROVINCIA DEL CHACO

[2] Procuración del Tesoro de la Nación. Dictámenes 231:36; 241:312, entre otros.

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2024.08.30 13:56:29 ART